

AÑO CIX - N° 28.713
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 01 de MARZO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Disposiciones Pág: N° 5
Ordenanzas Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6
Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 8

Convocatorias Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11

Anexo: Dpec Resolución Interv. N° 167/23
Resolución E.P.R.E. N° 03/2023



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 5

Corrientes, 18 de enero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 8587 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictada por el Instituto de Previsión Social, y;

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 8587 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictada por el Instituto de Previsión Social.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto Nº 612/2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8587 de fecha 21 de diciembre de 2022, dictada por el Instituto de Previsión Social, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Previsión Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 94

Corrientes, 30 de enero de 2023

Visto:

La Resolución Nº 829 de fecha 01 de Agosto de 2022 del Ministerio de Turismo y,

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución 829 de fecha 01 de Agosto del 2022, dictada por la Ministra de Turismo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 829 de fecha 01 de Agosto del 2022, dictada por la Ministra de Turismo, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. María Alejandra Eliciri

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 330 Corrientes, 27 de febrero de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 875-0542/2023-CARATULADO SIIF: 151875000-000542/2023- "DPEC –REF.: EXPTE. Nº 875-6678/21 Y AGREG./TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERV. DE TRANSPORTE ESTAB. POR RES. DE LA SECRET. DE ENERGÍA DE LA NACIÓN", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 54/2023 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 11/2023, para el período FEBRERO/2023–ABRIL/2023. Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 05 de fecha 2 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el período FEB/2023 – ABR/2023. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación Nº 54/2023. Por tal motivo esa intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe, el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos Nº 11/2023. Cabe destacar que la resolución de la referencia ha establecido para el segmento de demandas menores a 300 kw-No Residencial-una separación en demandas de hasta 10 kw y demandas mayores a 10 kw hasta 300 kw, en donde para las demandas de hasta 10 kw se mantienen vigentes los precios mayoristas para los consumos menores o iguales a 800 kwh-mes. Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº 340 del 02/03/2018 homologados por la Resolución del EPRE Nº 5/2021 y su Decreto aprobatorio Nº 1155/2021. Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 2/15 copia de las Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 54/2023; a fs. 16/26 copia de la Resolución EPRE de la Provincia de Entre Ríos Nº 11/2023; a fs. 27/43 planilla con detalle en los cálculos efectuados para el traspaso (con subsidios o sin subsidios); y a fs. 44/51 el esquema tarifario resultante. Que a fs. 53 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: "...Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la</p>	<p>Resolución Nº 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 54/23, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 11/2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC...".</p> <p>Que, en consecuencia, a fs. 54/66 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 167 de fecha 6 de febrero de 2023, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 54/23 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 11/2023, para el período febrero/2023 - abril/2023 y la categoría de usuarios afectados por la misma, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII se agregan, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II...".</p> <p>Que a fs. 69/70 y vta. obra Dictamen Nº 03 de fecha 8 de febrero de 2023, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "...Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...".</p> <p>Que en virtud de ello, a fs. 71/75 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 03 de fecha 8 de febrero de 2023, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Intervención Nº 167 de fecha 06 de febrero de 2023, incorporada a fojas 54 a 66. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 54/2023 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 11/2023, para el período FEBRERO/2023-ABRIL/2023, en todo de acuerdo a los valores expresados por la</p>
---	--

Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución Nº 54/2023 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos Nº 11/2023 de acuerdo a los valores expresados para el período FEBRERO/2023 – ABRIL/2023, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución DPEC Nº 167 de fecha 06/02/2023, cumplido que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2º de la presente. ARTÍCULO 4º... ARTÍCULO 5º...".

Que a fs. 77/78 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01198 de fecha 10 de febrero de 2023.

Que a fs. 80/82 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 83 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución DPEC Nº 167/2023, como así también, la Resolución EPRE Nº 03/2023, obrantes a fs. 54/66 y 71/75, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 167 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 6 de febrero de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 03 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 8 de febrero de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución Nº 54/2023 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos Nº 11/2023 de acuerdo a los valores expresados para el período FEBRERO/2023- ABRIL/2023, de conformidad a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución DPEC Nº 167/2023.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 113

Corrientes, 2 de febrero 2023

Visto:

El Expediente Nº 500-00043-2023, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCION E/ FONDO DE DESARROLLO RURAL-REF: DECRETO DE RENOVACION DE INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO", y

Considerando:

Que la Ley Nº 5.552 creo el Fondo de Desarrollo Rural, estableciendo la constitución de un Fideicomiso integrado principalmente por la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a la Provincia, y dispuso que el mismo será administrado por Fiduciario (Banco de Corrientes S.A.) siguiendo las instrucciones que le impartan los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicio

Que siguiendo la experiencia de los denominados Fideicomisos Públicos, decidió conformar el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural a través del Decreto Nº 829/2004, el que estará integrado por miembros titulares y miembros suplentes, en representación, cada uno de ellos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Banco de Corrientes S.A

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.999, modifico el artículo 6º de Ley Nº 5.552, y estableció que el Comité Ejecutivo también será integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, provenientes los mismos de los ministerios de : Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Producción, Trabajo y Turismo.

Que el Decreto Nº 1.939/2010 modifico el artículo 2º del Decreto Nº 829/2004, incluyendo al Ministerio de Producción como integrante del Comité Ejecutivo.

Que luego la Ley Nº 6.233, modifico la composición de los Ministerios que llevaran la atención de los asuntos del Poder Ejecutivo Provincial, y como consecuencia de ello el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo paso a denominarse Ministerio de Producción, por lo que corresponde adecuar y renovar la integración del Comité Ejecutivo en función de la nueva ley.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la integración vigente del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, el que estará integrado por TRES (3) miembros titulares, quienes serán el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Producción, y TRES (3) miembros suplentes designados por cada titular.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que la renovación será a partir del 01 de mayo de 2021, por el plazo de 2 años establecido en el art. 4º del Decreto Nº 829/2004, el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Rural, conforme a la integración establecida en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Obras y

Servicios Públicos y el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE , publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y archívense.	Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Ing. Claudio Horacio Anselmo
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
150	09/02/2023	López, Nelson Alcides	17.913.943	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
150	09/02/2023	Sánchez Negrette, Luis Antonio	14.082.263	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
152	09/02/2023	Almirón, Luis Edgardo	18.092.695	Consejo General de Educación	Educación
152	09/02/2023	Domínguez, María Patricia	24.374.495	Consejo General de Educación	Educación
153	09/02/2023	Castillo, María Antonia Argentina	13.567.656	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
153	09/02/2023	Mieres, María Estela del Carmen	16.549.645	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
154	09/02/2023	Coronel, Sonia Viviana	18.475.073	Consejo General de Educación	Educación
154	09/02/2023	Soto, María Vicenta	16.648.752	Consejo General de Educación	Educación
159	10/02/2023	Disanti, María Leticia	23.627.948	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
159	10/02/2023	Lugo, Andrea Natalia	28.202.275	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
159	10/02/2023	Schey, Alicia Beatriz	25.102.675	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
159	10/02/2023	Castillo, María Antonia Argentina	13.567.656	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
159	10/02/2023	Chamorro, Mirta Elizabeth	32.375.554	Dir. General de Nivel Secundario	Educación
160	10/02/2023	Ayala, Javier	18.512.278	Consejo General de Educación	Educación
160	10/02/2023	Pisarello, Juana Isabel	16.854.656	Consejo General de Educación	Educación
167	10/02/2023	Paparella, Pablo	14.126.584	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
168	10/02/2023	Gutierrez, Jorge Alfredo	13.636.221	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
169	10/02/2023	Paz, Iris Rebeca	17.618.757	Instituto de Cultura	Secretaría Gral.
170	10/02/2023	Centurión, Nicolás	8.535.632	Ministerio Secretaría General	Secretaría Gral.
171	10/02/2023	Cano, Pedro Ramón	13.636.459	Ministerio Secretaría General	Secretaría Gral.
195	16/02/2023	Fernández Spessot, Juan Manuel	33.768.798	Registro Provincial de las Personas	Justicia y DD.HH.
201	16/02/2023	López Rivadeneira, Margarita Stella	16.576.146	Juez de Garantías	Justicia y DD.HH.
203	17/02/2023	Meza, Nelson Daniel	35.451.217	Policía de la Provincia	Seguridad

Disposiciones

<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Naturales Disposición Nº 09923 Corrientes, 23 de febrero de 2023</p> <p>Visto: La Disposición vigente de caza 528/2021 y la recientes declaración de emergencia efectuada por Resolución SENASANº147/2023, y</p> <p>Considerando: Que en la Disposición Nº528/21 se estableció las especies habilitadas para caza deportiva, y ante las recientes decisiones de las autoridades sanitarias nacionales y la necesidad de poner en práctica las recomendaciones para evitar la propagación de enfermedades infecciosas zoonóticas, y resguardar a los usuarios de los recursos naturales, corresponde a este organismo la toma de decisiones en dicho sentido. Que en merito a lo antes mencionado esta Dirección estima pertinente la suspensión de la actividad de caza menor, dejando subsistente únicamente las especies habilitadas en la Disposición Nº528/21, como caza</p>	<p>mayor. Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone: ART. 1º: SUSPENDER hasta el dictado de una nueva disposición, atento a las razones mencionadas en el considerando del presente, la habilitación de CAZA DEPORTIVA MENOR establecida por Disposición Nº528/21. ART. 2º. Los restantes puntos de la Disposición Nº528/21, continúan vigentes en todas sus partes, instando a los cazadores deportivos, guías de caza, responsables de establecimientos y Cotos de Caza, cumplir con las recomendaciones y evitar contacto con aves muertas. ART. 3º: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Subsecretaría de Turismo de la Provincia, Delegaciones de la Dirección de Recursos Naturales, SENASA. ART. 4º: Fecho Registrar y notificar a los designados, oportunamente Archivar. Dr. Agustín Portela. Director</p>
---	---

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Santa Rosa Ordenanza Nº 276/2022 Santa Rosa, Corrientes, 19 de Diciembre de 2022.</p> <p>Visto: La solicitud realizada por un importante número de</p>	<p>vecinos e integrantes de diferentes comparsas, junto a la nota presentada por el Sr. Miguel Berrondo, y con anuencia de la familia; de imponer a nuestro Corsódromo municipal el nombre de "Federico Rodríguez Jordán"; Considerando: Que, el Sr. Federico Rodríguez Jordán, en vida, se</p>
---	--

desempeñó como Secretario de Cultura y Turismo de esta Municipalidad, además de haber sido una destacada figura en el ámbito carnestolengo, poniendo todo su ingenio, creatividad, bondad y generosidad al servicio de todas aquellas personas vinculadas a esta fiesta tan cara a nuestros afectos: no solamente aquí en Santa Rosa, como así también en distintas localidades del interior provincial y hasta en la misma capital correntina. Que, con una trayectoria de más de 30 años vinculado al carnaval, su paso por las comparsas Arandú Beleza y Ará Berá de Corrientes Capital, desde 2012 en Yvoty Porá de nuestra localidad, y siendo reiteradamente figura destacada en los corsos de San Roque, Mburucuyá, Tabay, Concepción; además de ser el alma mater y cofundador en 2017 de la Comparsa Bombahía. Que, cosechó en su largo recorrer, una gran cantidad de premios y reconocimientos que van desde: Mejor Traje

Masculino, Mejor Pareja de Baile, hasta Rey del Carnaval y todos ellos hoy son fieles testigos de su paso por el Carnaval.

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa

Sanciona con Fuerza de Ordenanza:

ARTÍCULO 1º: IMPONER el nombre de "Federico Rodríguez Jordán" al Corsódromo de la Municipalidad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2º: ERIGIR una placa con el nombre, una vez inaugurado el lugar definitivo donde se instalará el Corsódromo local.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA

Lorena Rigoni

Ariel Julio Ortiz Romero

Ariel Silvio Canteros

Nancy Buffet. Concejales

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº C09 - 6711/4

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ hace saber por un (1) día que se encuentra abierta la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES, dispuesta en el Expte. C09 6711/4 "CLUB ATLETICO HURACAN CORRIENTES S/ QUIEBRA PEDIDA POR ZUCARELLI HUMBERTO", mediante Resolución Nº16 del 15/02/2023 y auto Nº570 del 24/02/2023, que en su parte pertinente dice: "1º) DISPONER la convocatoria a elecciones del Club Atlético Huracán para elegir las autoridades señaladas en el Considerando I). 2º) Siendo particular el escenario que le toca transitar a la entidad deportiva y a fin de llevar a cabo el proceso eleccionario en forma transparente y democrática, estimo que se debe instituir un sistema electoral donde se establezcan los requisitos para votar y ser electo, como así también la conformación de una Comisión Electoral ad hoc, que controlará y supervisará el proceso eleccionario. Para ello, considero pertinente la integración de una Comisión Electoral ad hoc, con fundamento en la situación de excepción, la que quedará conformada con un integrante de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (IGPJ), un integrante de la actual Comisión Directiva ad hoc, y un socio con antigüedad mayor a 5 años al día de la fecha. Estos dos últimos serán elegidos por sorteo, firme que quede la presente resolución luego de ser notificada por ministerio de la ley. 3º)- Que, se deberá conformar un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio. Para ello, todos los socios activos mayores de dieciocho años de conformidad al art. 6 del estatuto del Club Huracán, que revistan esa condición a la fecha de esta resolución, deberán indefectiblemente empadronarse para elegir y ser elegido, ante el carácter excepcional del proceso. El trámite será personal y sin costo. Se establece como

fecha de inicio para empadronarse desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el día 10 de marzo de 2023, en las instalaciones de este tribunal Juzgado Civil y Comercial Nº9 – sito en calle 9 de julio Nº1099 4º piso en el horario 08 a 12 hs. - donde se afectará personal del equipo de trabajo para que lleven a cabo dicha tarea. Posteriormente, el tribunal conformará un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio, de todos los que hayan concurrido al juzgado con la documentación necesaria, el que se agregará al expediente. Se fija un plazo para presentar observaciones e impugnaciones al padrón desde el día 21 de marzo de 2023 hasta el día 28 de marzo de 2023 en los estrados del tribunal. Las impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Electoral hasta el día 05 de abril de 2023. 4º)- Que, las listas de los candidatos a votarse -cumpliendo los recaudos del art. 21 (ECH)- deberán ser presentadas a los efectos de su oficialización, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la elección (art. 47 del ECAH), esto es, el día 14.04.2023 en el Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta Ciudad. Dichas listas serán firmadas por los candidatos. Los interesados en integrar las listas de candidatos, deberán estar empadronados con anterioridad a la oficialización de la lista respectiva. En caso de presentarse una sola lista, se procederá a su proclamación automática por la Comisión Electoral ad hoc. Se fija como plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos hasta las trece horas del día 24 de abril de 2023 en los estrados del tribunal. La Comisión electoral tendrá plazo para resolver las impugnaciones hasta el 02 de Mayo de 2023. 5º).- Que, corresponde fijar como fecha del acto eleccionario el día 06 de Mayo de 2023 con inicio a las 8,00 y finalización a las 18 hs. del mismo día, en las instalaciones del Club Atlético Huracán sito en Sarmiento 2201 de esta ciudad de Corrientes. Oportunamente la Comisión Electoral deberá comunicar al Tribunal las normas específicas para el funcionamiento del comicio, observando lo dispuesto

por los artículos pertinentes del estatuto del CAH, y en todo cuanto no se oponga al carácter de excepción en que se encuentra la entidad deportiva. 6º)- Hacer conocer la convocatoria a elección de autoridades mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de amplia circulación de esta provincia. Oficiar a la Inspección General de Personas Jurídicas a los fines de requerirle coadyuvar en la fiscalización del proceso eleccionario. 7º) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE." Notifíquese.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9.- Secretaría N°17. Corrientes, 27 de febrero de 2023.-

Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez.

Dra. Valeria M. De Los A. Tadinack. Secretaria.

I: 27/02 V: 03/03

Expte N° 182114/19

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita y emplaza, durante dos (2) días, a la Sra Mártires Romero MI 0.728.465 y/o sus herederos, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: EXP 182114/19 - "Mendez Graciela Teodora C/ Romero Martires S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapion)", Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de

conformidad a lo dispuesto por el art.446 del CPCC.- Corrientes, 16 de Febrero de 2.023.

Fernandez Troccoli

I:27/02 – V:01/03

Expte. N°184.210/19

El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaría N° 25 a cargo de la autorizante, ubicado en Calle 9 de Julio N° 1.099, 6° Piso, cita y emplaza al Sr. Cesar Marcelo Insaurralde, DNI N° 26.003.174, para que dentro de 20 (veinte) días se presente a estar a derecho, en los autos caratulados: "Romero Ruben Antonio C/ Insaurralde Cesar Marcelo S/ Daños Y Perjuicios" Expte. N°184.210/19.-

Graciela Elizabet Checenelli – secretaria

I:01/03 – V:02/03

Expte N.º 237540/22

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el termino de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposicion Al Cambio De Nombre iniciado por Mancedo Yessica Romina, DNI N°. 39.634.728, en los autos caratulados: "Mancedo Yessica Romina S/ Rectificacion De Datos Registrales", Expte N.º 237540/22, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 16 de Febrero de 2023.- Fdo. Graciela Elizabet Checenelli. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 12. Corrientes

Graciela Elizabet Checenelli – secretaria

I:01/03 – V:01/03

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 6990/11

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, y GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 25 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 22..... días del mes de febrero de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c'

del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 67, 4º párrafo, inciso 'e', ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). CONVERTIR en DEFINITIVA la entrega de: (01) un equipo de música, Marca AIWA, de color gris, con (02) dos parlantes de color negro, medianos con fondo anaranjado, Marca AIWA, al ciudadano GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en atención al estado de la causa, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 5893. 3º)... 4º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído y de la víctima, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de febrero de 2023.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.

I: 27/02 V:04/03

<p style="text-align: center;">Expte. Nº PXL 27616/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 27616/20, caratulada: "ACEVEDO ROSA AMELIA Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", se notifica a ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. Nº 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. Nº 38.875.587, cuyos domicilios actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 01. En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 02 días del mes de febrero de dos mil veintitrés... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a las imputadas ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. Nº 38.875.587, por el delito que encuadra en la figura de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, prevista en el artículo 89, en relación al Art. 92, en remisión al Art. 80, Inc. 1, todos del Código Penal, en calidad de autoras materiales, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- ... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese. ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 17 de febrero de 2023.- Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. I: 27/02 V:04/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. GXP Nº 42812/21</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón Nº 634 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777- 437623, en</p>	<p>las actuaciones "Araujo Argentina Antonia Y Otra C/ Pablo Ernesto Arnaud Y/O Quien Se Considere Ocupante Y/O Responsable Del Inmueble S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias) Y Pablo Ernesto Arnaud C/ Maria Libarada Araujo Y Argentina Antonia Araujo Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP nº 42812/21, cita y emplaza a quien y/o quienes se consideren con derechos respecto a un inmueble ubicado en la Segunda Sección, Paraje Batel, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 21ha.32a.38cam.2, según Mensura Nº 10.040-N, Partida Inmobiliaria: I1-1892-3, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 02/12/2015, practicada por el Agrimensor, Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-E-F-G-H-I-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-E: 675,00m.; LADO E-F: 374,00m.; LADO F-G: 100,00m.; LADO G-H: 100,00m.; LADO H-I: 100,00m.; LADO I-B: 426,00m.; LADO B-C: 140,80m.; LADO C-D: 1.575,00m.; LADO D-A: 141,84m.; lindando al Norte: L° s/Mra. Juan Marcelo Germán Condrac y Otros; L° s/Mra. Norberto Jorge Condrac y Otro; L° s/Mra. Pedro Ramón Saucedo; L° s/Mra. Ramón Nereo Ramírez; al Este: L° s/Mra. Sara Isabel Urdapilleta; al Sur: L° s/Mra. Máximo Esteban Arnaud y Otro; L° s/Mra. Consejo General de Educación de Corrientes; y al Oeste: L° s/Mra. Máximo Esteban Arnaud y Otro; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 3.388 del año 1979; Partida Inmobiliaria Nº I1-1892-3; siendo sus mensuras relacionadas: 192-1757-1897-1979-3478-3913-9650-N, para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, se presenten y acrediten en dicho juicio en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº 3288 de fecha 23 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente dice: "...7º) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio...". - Goya (Corrientes), 01 de Noviembre de 2022. - Isabel Puñal – secretaria I: 01/03 – V: 02/03</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Licitación Pública Nº 01-2023</p> <p>Licitación Pública Nº 01-2023 Objeto: Construcción JIN Nº55 en Esc. Nº692 – Colonia 3 de Abril – Departamento Capital - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$40.988.013,94</p>	<p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 28/03/2023 - Hora 10:00 am Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.-</p>

<p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública Nº 01/23</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-141-2023 APERTURA: 28/03/2023 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes. CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 40 DE FECHA 17/02/2023. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la “Adquisición de artículos de limpieza para stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales”. PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.00.- Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 06/03/2023, para ser consultados y</p>	<p>descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia del Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .</p> <p>Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración I: 27/02 V:04/03</p>
Convocatorias	
<p style="text-align: center;">Club Atlético Tiro Federal</p> <p>En la ciudad de Mercedes provincia de Ctes., siendo las 21:00 hs. Del día 14 de febrero de 2023, en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de dicha ciudad. Se reúne la comisión directiva, con la presencia de: Sr. Walter Montiel (Presidente), Sr. Gonzalo Rolón (vice-Presidente), Sr. Walter Cano (Tesorero), Sra. Ramona Varela (Pro-Tesorera), Sr. Sergio Saucedo (Secretario), Sr. Diaz Gabriel (Pro-Secretario) Sr. Omar Montiel (1º Vocal), Sra. Marta Montiel (2º Vocal); para tratar el único tema del Día: 1) Fijar la fecha de la Asamblea General Ordinaria: luego de aportar ideas se llega a la conclusión de llamar a Asamblea para el día 12 de Marzo de 2023 a las 9 horas, en el local sede del Club Atlético Tiro Federal cito en la calle Marcos Azcona 795 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, para tratar los siguientes temas: 1.- Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea. 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario. 3.- Lectura y consideración de del Acta de la Asamblea anterior. 4.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, informe de revisores de cuentas, Inventario General. 5.- Elección de los órganos sociales: Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6.- Del estatuto: Si no alcanzare a formar el “Quorum” a la hora indicada, la Asamblea se realizará 1 (una) hora después con el número de socios presentes. Siendo las 22:00 hs. Y sin otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión. La Comisión Directiva.- I: 23/02 – V: 01/03.-</p>	<p style="text-align: center;">Instituto de Orientación Juvenil</p> <p>Se cita a los socios del INSTITUTO DE ORIENTACION JUVENIL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Domicilio de calle Colón 558 de la ciudad de Goya, el día lunes 20 de marzo de 2023 a las diez horas con el fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y consideración del Acta anterior. 2) Consideración de memoria, inventario y balance de los periodos del 01/04/2019 al 31/03/2020; del 01/04/2020 al 31/03/2021 y 01/04/2021 al 31/03/2022. 3) Renovación de cargos de la comisión directiva: Vice Presidente, Secretario de actas, Tesorera, Pro tesorera, Vocal titular 2º, Vocales suplentes 1º, Vocal suplente 3º y Revisor de Cuentas suplente. 4) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea. De acuerdo al Estatuto, la asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrido media hora de la establecida para la misma, se constituirá de igual modo con el número de socios presentes.- María Cristina Guastavino, Presidente.- Ileana Regidor Barboza, Secretaria.- I: 28/02 – V: 03/03.-</p> <p style="text-align: center;">ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE CORRIENTES ÑANDE MAC.</p> <p>La Comisión Directiva en reunión, en función a sus atribuciones y deberes del Estatuto en vigencia, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Marzo de 2023 a las 19hs, en el domicilio de calle Mariano Moreno Nº 854, primer piso, de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p>

<p>1) Designación de Presidente y Secretario para dirigir el Acto.</p> <p>2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.</p> <p>3) Consideración de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 4 cerrado al 31.10.2022.</p> <p>4) Designación de los asociados en los cargos vacantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Un Presidente, Un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes.</p> <p>5) Designación de dos asociados para integración del Órgano de Fiscalización con un miembro Titular y un miembro Suplente, por vencimiento de mandatos.</p> <p>6) Incorporación de asociados durante el período, para aprobación de la Asamblea según Estatuto.</p> <p>7) Temas varios.</p> <p>8) Concluidos los puntos a tratar, INMEDIATAMENTE Y A CONTINUACION se sesionará en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, con los mismos asociados presentes, las mismas autoridades para dirigir el acto y los mismos designados para suscribir las Actas, con el siguiente Orden:</p> <p>9) Por vencimiento del Comodato que establecía la sede de la Asociación en calle Tucumán Nº 1051 y estando en vigencia otro Comodato donde se hallan depositadas las obras acumuladas en el patrimonio de la Asociación en calle Mariano Moreno Nº 854, primer piso, de esta ciudad, se propone en base a la necesidad de fijarla de conformidad al artículo segundo del Estatuto, establecer ésta como domicilio real, y, sin que ello signifique modificación ni agregados, transitoriamente, el domicilio legal en San Luis Nº 1248, vivienda del actual Secretario.</p> <p>10º) Las Convocatorias que anteceden son en total conformidad a las previsiones del art. 26 del Estatuto a partir de la presente publicación se hallan a disposición de los asociados las documentaciones pertinentes.</p> <p>LUIS NIVEIRO, Presidente.- RUBENAQUINO, Secretario.- I: 01/03 – V: 01/03.-</p> <p>Biblioteca Popular “Mariano Moreno” de Santa Lucía Ctes.</p> <p>La Comisión Directiva de la biblioteca Popular “Mariano Moreno” de Santa Lucía Ctes, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 15 de Marzo de 2023 a las diecinueve horas en el local de la Institución</p>	<p>sita en calle Belgrano y Corrientes , con el fin de tratar el siguiente orden del día.</p> <p>1) Lectura y consideración de las Memorias.</p> <p>2) Lectura del Balance Ejercicios 2020-2021.</p> <p>3) Informe de la Comisión revisores de Cuentas.</p> <p>4) Elección de dos Miembros para las firmas y aprobación del acta.</p> <p>5) Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva.</p> <p>6) Sugerencias para continuar trabajando por la cultura.</p> <p>Cardozo Mari Mónica, Presidente.- Esquivel Stella Maris, Secretaria.- I: 01/03 – V: 01/03.-</p> <p>CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO 27 DE AGOSTO</p> <p>La Comisión Especial Normalizadora de la entidad denominada: “CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO 27 DE AGOSTO” - Personería Jurídica Decreto Nº 3696/1965- convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día VIERNES 31 DE MARZO DE 2023, A LAS 20:30 HS. Lugar: Club Santurtún sito en calle Brasil 261 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, donde se tratará el siguiente orden del día:</p> <p>1) Consideración del estado de situación patrimonial de la Entidad.</p> <p>2) Renovación total de autoridades conforme indique el Estatuto social.</p> <p>Alejandra Fernandez Blanco, Presidente.- Gladis Amarilla, Secretaria.- I: 01/03 – V: 01/03.-</p> <p>Asociación Civil Guías de Pellegrini Laguna del Ibera</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Pellegrini Laguna del Ibera, con domicilio en la sede social sito en la calle Yaguareté S/N de la localidad de Colonia Carlos Pellegrini Departamento de San Martín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 el Marzo del 2023 de a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.-</p> <p>2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.-</p> <p>3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022.-</p> <p>4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 01/03 – V: 01/03.-</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p>Alfa Refrigeración S.R.L.</p> <p>Se hace saber que por acta de fecha 02/08/2022, instrumento privado de fecha 15/09/2022 e Instrumento Ampliatorio de fecha 15/12/2022, Gustavo</p>	<p>Alejandro Barbona, DNI 33.294.077, María Lucrecia Barbona, DNI 36.619.216, y Bárbara Inés Barbona, DNI 39.864.084, Cedieron La Totalidad De Sus Cuotas De Capital Social, consistente en un total de 1.440 Cuotas de valor nominal \$100 cada una, o sea, la suma de Pesos Ciento Cuarenta Y Cuatro Mil (\$144.000.-);</p>

correspondiéndole la cantidad de 480 Cuotas de valor nominal \$100 a cada uno; de la siguiente manera: 1.) Los señores Gustavo Alejandro Barbona y, María Lucrecia Barbona, la totalidad de sus cuotas de capital social consistentes en un total de 960 Cuotas De Capital Social de valor nominal \$100 cada una, o sea la suma de Pesos Noventa Y Seis Mil (\$96.000.-), a favor de Gustavo Alberto Barbona, 2.) La señora Bárbara Inés Barbona, la cantidad de 420 Cuotas De Capital Social de valor nominal \$100 cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta Y Dos Mil (\$42.000.-), a favor de Gustavo Alberto Barbona, y, 3.) La cantidad de 60 Cuotas De Capital Social de valor nominal \$100 cada una, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000.-), a favor de Rejane Cecilia Allgayer. Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas sociales, quedan como Únicos Socios de la firma: "Alfa Refrigeración S.R.L.", los señores: Gustavo Alberto Barbona, DNI 18.532.770; y, Rejane Cecilia Allgayer, DNI 94.755.589, modificándose la cláusula cuarta del estatuto social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-) dividido en Tres Mil (3.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios Suscriben totalmente; en la siguiente proporción: El socio Gustavo Alberto Barbona, la cantidad de Dos Mil Novecientas Cuarenta (2.940) Cuotas De Capital Social De Valor Nominal Pesos Cien (\$100) cada una, O Sea Pesos Doscientos Noventa Y Cuatro Mil (\$294.000); y, la socia Rejane Cecilia Allgayer, la cantidad de Sesenta (60) Cuotas De Capital Social De Valor Nominal Pesos Cien (\$100) cada una, O Sea Pesos Seis Mil (\$6.000).

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 2213839-22 Caratulado ALFA REFRIGERACIÓN S.R.L. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-01-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 01/03 – V: 01/03

Agropecuaria Surco S.R.L

Agropecuaria Surco S.R.L CUIT Nº 30-71459060-6. Sede Social en calle Sarmiento Nº 638, Curuzu Cuatia. Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ord. de Reunión de Socios Nº 12 de fecha 10/12/22 se precedió a la Elección del Socio Gerente: Sr. Mauro Hernan Ruiz DNI Nº 28.369.055, CUIT Nº 20-28369055-6. Duración: 2 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-38-23 Caratulado AGROPECUARIA SURCO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-02-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 01/03 – V: 01/03

Taguato S.A.

Se hace saber que, en Asamblea General Ordinaria de

Accionistas, celebrada por Taguato S.A. en fecha 09/03/2022, ha resuelto la renovación del Directorio, el cual ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Llano, Maria De Los Milagros DNI. Nº. 17.813.550 – Vicepresidente: Verges Llano, María Paula DNI. Nº.38.316.220.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3018-22 Caratulado TAGUATO S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 01/03 – V: 01/03

Indigo Branding S.A.

Se Hace Saber: Que por Escritura de Protocolización Nº 266 de fecha 28 de julio de 2022, autorizada en esta ciudad de Corrientes, por ante mí, Carlos Gabriel Titievsky, Escribano Público Autorizante, Adscripto del Registro Notarial número 427, de esta ciudad; la firma Indigo Branding S.A., mediante "Acta De Asamblea General Extraordinaria.- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de julio del año 2.022, en su sede social de calle San Juan Nº 1333, siendo las 11,30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de la firma "Indigo Branding S.A.", Señores Manuel Aquino Rolon - Pablo Aquino Rolon y José Ignacio Márquez; prescindiéndose de la Sindicatura de acuerdo al Artículo Primero punto "D" de los Estatutos Sociales. Inicia la sesión el Señor José Ignacio Márquez manifestando que asisten a ésta Asamblea los únicos Accionistas de la Sociedad; tenedores por sí de 120 (Ciento veinte) Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables de Valor Nominal \$ 100.- (Pesos cien) cada una, con derecho a 1 (Uno) Voto por Acción; las que conforman un Capital Social de \$ 12.000 (Pesos doce mil) como figura asentado en el Folio del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1. De ésta manera puede considerarse la Asamblea, válidamente constituida de carácter unánime. Toma la palabra el Señor José Ignacio Márquez, manifestando que la presente Asamblea se celebra conforme a la convocatoria efectuada por el Directorio mediante al Acta de fecha cuatro de julio de 2022. Seguidamente se procede al tratamiento del correspondiente Orden del Día, cuyo punto primero dice: 1º) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". En tal sentido todos los accionistas presentes, son designados por unanimidad para suscribir el presente Acta de Asamblea. Posteriormente se trata el segundo punto que señala: 2º) " Reforma del artículo tercero, cuarto y quinto del Estatuto social". Expone el Sr. Manuel Aquino Rolon dada la incorporación de nuevas actividades al objeto de la empresa, cree conveniente modificar el artículo tercero, con respecto al mismo, el Señor Manuel Aquino Rolon expresa que ante la necesidad de ampliar

<p>los servicios que brinda la firma, principalmente en relación a la construcción y mantenimiento de edificios, además de la administración de bienes y servicios, cree conveniente modificar el Artículo Tercero del Contrato Social. Luego de un intercambio de ideas y consideraciones respecto a la redacción, se decide por unanimidad dicha modificación, quedando redactado el Artículo Tercero de la siguiente manera: Capítulo II: Objeto: Artículo 3: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A - Explotación comercial del negocio de bar, confitería y restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de cafetería, postres, helados, sandwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. B – Organización de fiestas de toda especie pudiendo, subcontratar servicios de toda índole, realizar eventos de todo tipo, dedicarse al negocio de hotelería, a la explotación mercantil de edificios destinados a la hostería, hospedaje, alojamiento, sus instalaciones, accesorios y/o complementos para servicios y atención a sus clientes. C – Podrá dedicarse a la Importación, Exportación, compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones. Podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, subproductos en general. Podrá contratar publicidad y en fin realizar todo acto que tenga por fin el cumplimiento del objeto de la sociedad. D - Construcciones: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. E -Fiduciaria: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado.</p>	<p>A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. F - Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. G - Administracion De Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. A los fines del cumplimiento del objeto social, la Sociedad tendrá pleno capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente Estatuto. Se considerará el punto del Orden del Día, que menciona lo siguiente: 4º) "Modificación del Contrato Social - Cambios en el Artículo Cuarto" Dada las características de las modificaciones al Objeto Social, el Sr. Aquino expone que se deberá realizar un aumento en el Capital Social, comprometiéndose los presentes a realizar el siguiente aporte: El Sr. Manuel Aquino Rolon, la suma de \$ 296.000,00 (pesos doscientos noventa y seis mil) y el Sr. Pablo Aquino Rolon la suma de \$ 296.000,00 (pesos doscientos noventa y seis mil) y el Sr. José Ignacio Márquez, la suma de \$ 296.000,00 (pesos doscientos noventa y seis mil) y los montos que sumados a los \$ 12.000,00 (pesos doce mil) actuales conformarán un Capital Social de \$ 900.000,00. Aprobando por unanimidad de votos de los presentes esta propuesta, queda el Art. cuarto redactado de la siguiente manera: Capítulo III Capital: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000), representado por Nueve Mil (9000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de un Valor Nominal de Pesos Cien (\$100) Cada Una. El capital podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, delegándose en el Directorio la época de la emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Continúa hablando el señor Manuel Aquino que es necesario modificar el artículo quinto para para redactar el nuevo Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente. - Las acciones, los certificados provisionales y los títulos deberán contener las formalidades establecidas en los Artículos</p>
--	---

<p>211° y 212° de la ley 19.550, luego de un intercambio de ideas es aprobado por unanimidad. 3) Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Pide la palabra el señor Manuel Aquino Rolon, y propone al señor Pablo Aquino Rolon Como Presidente Y El Señor Sr. José Ignacio Márquez como director suplente, ponen a consideración de los presentes y es aprobado por unanimidad, quedando el órgano de administración de la siguiente manera: Presdeinte: Pablo Aquino Rolon Documento Nacional de Identidad número 38.879.947, y Director Supelente: José Ignacio Márquez Documento Nacional de Identidad número 33.473.153, estando presente aceptan los cargos para lo que fueron propuestos, por un periodo de tres ejercicio. Se pasa a tratar el último punto del orden del día 4) "Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos al Régimen Legal vigente". Toma la palabra el Señor presidente quien expresa que corresponde aprobar un texto ordenado del estatuto para adecuarlo en un todo a los parámetros de la Ley Nacional 19550 y modificatorias. A esos fines se aprueba el siguiente texto: Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará: Indigo Branding Sociedad Anonima Y/O Indigo Branding S.A., Tendrá su domicilio legal en jurisdicción en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. República Argentina, la que podrá ser trasladada por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. Artículo Segundo: Plazo: La duración de la sociedad se estipula en el término de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de accionistas podrá modificar dicho plazo por Resolución aprobada por simple mayoría, debiendo esta inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Asesoramiento Y Consultoria: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades: relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales. 2) Representacion Y Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comerciales, agencias, comisiones, consignaciones, intermediaciones, promoción y gestión de negocios. 3) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y de terceros. 4) Fideicomiso: Constituir e intervenir en todo tipo de negocios fiduciarios, ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. La realización de</p>	<p>todo acto o la celebración de todo contrato cuyo objeto, prestaciones y contraprestaciones se vinculen directa o indirectamente con los objetivos societarios precedentemente determinados. 5) Comercial: A) Explotación comercial del negocio de bar, confitería y restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de cafetería, postres, helados, sandwiches y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. B) – Organización de fiestas de toda especie pudiendo, subcontratar servicios de toda índole, realizar eventos de todo tipo, dedicarse al negocio de hotelería, a la explotación mercantil de edificios destinados a la hostería, hospedaje, alojamiento, sus instalaciones, accesorios y/o complementos para servicios y atención a sus clientes. C) – Podrá dedicarse a la Importación, Exportación, compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones. Podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, subproductos en general. Podrá contratar publicidad y en fin realizar todo acto que tenga por fin el cumplimiento del objeto de la sociedad. 6) - Construcciones: Construcción y venta de viviendas, comercios, u otras obras edilicias por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble, compra, venta, Importación, exportación, representación, distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Calculo de obra, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, consultaría y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, mano de obra de pintura, explotación de patentes, licencias e ingeniería de obra y confección de planos, servicios de mantenimiento en escuelas, hospitales, hoteles, oficinas públicas y privadas y otros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. A esos fines podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y/o de terceros, quedando habilitada para efectuar todo tipo de construcciones en el ramo de la arquitectura y/o ingeniería, obras viales, caminos, casas, puentes y todo tipo de mejoras a efectuarse sobre inmuebles. Efectivización de toda clase de operaciones con bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. 7) -Fiduciaria: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitado. A la presentación, administración, representación de diferimientos impositivos, dentro de los regímenes, nacionales, provinciales y/o municipales, creados y/o a crearse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por</p>
---	---

<p>la ley o por el presente estatuto. 8)- Inmobiliarias - Mobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos y en general todas las gestiones relacionadas con inmuebles. Podrá la sociedad adquirir bienes muebles e inmuebles, rodados y afines, venderlos. Podrá también participar en toda clase de sociedades o asociación ya existentes. 9) - Administración De Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. A los fines del cumplimiento del objeto social, la Sociedad tendrá pleno capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente Estatuto. Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00), representado por Nueve Mil (9000) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de un Valor Nominal de Pesos Cien (\$100) Cada Una. El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, delegándose en el Directorio la época de la emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Quinto: Acciones: Las acciones serán nominativas no endosables de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente. - Las acciones, los certificados provisionales y los títulos deberán contener las formalidades establecidas en los Artículos 211º y 212º de la ley 19.550. Artículo Sexto: Copropiedad de Acciones: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, hasta tanto ello ocurra. Artículo Séptimo: Suscripción de nuevas acciones y limitación a la transmisión de acciones: Las acciones ordinarias otorgaran a sus titulares derechos preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, conforme al artículo 194 de la ley de sociedades. El accionista que se propone ceder o vender sus acciones lo comunicara al Directorio, quien notificara por medio fehaciente a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los 15 días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con</p>	<p>garantías realizadas y liquidadas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. Artículo Octavo: Mora En La Integración De Las Acciones: En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19550. Artículo Novena: Administración Y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de Uno y un máximo de Cinco directores titulares y de Uno a Tres suplentes. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones dos ejercicios. En la primera reunión designaran un presidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionara con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del presidente. Artículo Decimo: Renuncia de Directores: Compete al Directorio aceptar la renuncia del Director en la primera reunión que celebre luego de la presentación de la misma si no afecta el funcionamiento regular y no fuera dolorosa o intempestiva. En caso contrario el renunciante debe continuar en sus funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. Artículo Decimo Primero: Reemplazo de Directores: En caso de ausencia temporal, incapacidad, renuncia, remoción o fallecimiento de los Directores, serán reemplazados en forma automática por los suplentes en el orden de su elección hubiera determinado. Si a sustitución fuera definitiva., el suplente completa el periodo del director que reemplaza. Artículo Decimo Segundo: Facultades del Directorio: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrara la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto –Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Artículo Decimo Tercero: Los directores deberán prestar las garantías que la Asamblea determine al momento de procederse a la designación de los mismos y por todo el tiempo que dure el desempeño de sus cargos. Artículo Decimo Cuarto: Fiscalización: La sociedad prescinde del Instituto de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19550 y sus modificatorias. Cuando por aumento del Capital Social la</p>
---	---

sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea de Accionistas deberá elegir el síndico titular y síndico suplente, con mandato por un año. Artículo Decimo Quinto: Asambleas: Deberá convocar anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243, 237 y concordantes de la Ley de Sociedades, igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que hacerse representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo Decimo Sexto: Convocaría: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinaria se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550. Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a los prescripto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley. Rigen los quorum y mayoría, así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550. Artículo Decimo Septimo: Estado contables y distribución de utilidades: El ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas se destinaran: a) el cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Sociedades: b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a remuneración del directorio de acuerdo a los normado por el artículo 261 de la ley de sociedades; d) el saldo si lo hubiere a distribución de dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. Artículo Decimo Octavo: Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, se procederá a su liquidación por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2567-22 Caratulado INDIGO BRANDING S.A. S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

17/02/2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:01/03 – V:01/03

PORAMBA S.A.

Constitución De Sociedad Anónima: efectuada por Escritura Publica Nº 179 del 28 de mayo de 2022

Funcionario Autorizante: autorizada por la Escribana Miriam Celia Correa, Titular del Registro Notarial Nº 423 con asiento en esta Ciudad

Denominación: "Poramba Sociedad Anónima" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Lavalle, Provincia de Corrientes pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país.

Duración: Cincuenta (50) años

Socios: Los cónyuges de primeras nupcias, Estela Mercedes Maidana, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.412.080., Clave Única de Identificación Tributaria número 27-13412080-6, nacida el 27 Junio de 1959, Jubilada del Poder Judicial, domiciliada en calle Belgrano 445 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, y Rafael Antonio Giordano, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.082.918, Clave Única de Identificación Tributaria número 20 -13082918-0, nacido el 04 de Agosto de 1957, profesional Industrial, domiciliado en Ruta provincial número 27, kilómetro 102 y medio de la Ciudad de Lavalle, Provincia de Corrientes; Rocio Belen Giordano, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 31.594.128, Clave Única de Identificación Tributaria número 27 -31594128-3, nacida el 18 de Mayo de 1985, de profesión Abogada, domiciliada en Cuarta Sección San Isidro S/N de la Ciudad de Goya; Rafael Alejandro Giordano, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.125.357, Clave Única de Identificación Tributaria número 20 -33125357-0, nacido el 13 de Julio de 1987, de profesión Licenciado en Recursos Humanos, domiciliado en Loteo 36 el mirador S/N de la Ciudad de Colonia Carolina, Goya Provincia de Corrientes; Maria Antonella Giordano, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 33.125.358, Clave Única de Identificación Tributaria número 27 -33125358-3, nacida el 13 de Julio de 1987, de profesión Chef, domiciliada en la calle Belgrano 445 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes y Ornella Giordano, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 35.220.140, Clave Única de Identificación Tributaria número 27 -35220140-0, nacida el 22 de Mayo de 1990, de profesión Licenciada en Comercio Internacional, domiciliada en calle Paraguay 3750, 3 B, Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos de tránsito en esta, Argentinos nativos, mayores de edad y hábiles. Los comparecientes acreditan su identidad con los documentos indicados ut supra adjuntándose copias certificadas de sus partes pertinentes, conforme lo establecido en el del Artículo 306 Inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación

<p>Argentina</p> <p>Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: Produccion, Elaboracion Y Comercializacion Del Arroz: Podrá realizar la elaboración, comercialización, explotación, distribución, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, acopio, arrendamiento, almacenamiento, secado y procesamiento, transporte y toda otra actividad destinada a la producción e industrialización del arroz y demás tareas propias de la agricultura y ganadería tanto al por menor como al por mayor ya sea por cuenta propia o por cuenta y/u orden de terceros de forma exclusiva o en competencia con otras firmas. Transporte: Mediante la explotación de servicios de transporte de todos los productos que tengan que ver con el objeto de esta sociedad como así también de cargas en general, ya sea nacional o internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. Así mismo fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, tanto su distribución como almacenamiento, depósito y embalaje. Agropecuarias: Utilización de establecimientos para actividades Agrícolas –Ganaderas mediante elaboración, acopio, arrendamiento ,comercialización, explotación, distribución, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, transporte de todo tipo de materia prima, productos elaborados, semielaborados, como la siembra, cultivo y cosecha de productos de todas las especies , horticultura, frutas, verduras, huevos, cereales, semillas, piensos, y forrajearía en general. Actuar como establecimiento para cría e invernada, engorde de ganado, venta permuta de semovientes, faena, (bovino, ovino, equino, porcino) de todo tipo y especie, faenado o en pie; incluidos productos veterinarios y de sanidad animal, y todo otro tipo de materias, productos y subproductos relacionados con el rubro. Dicha actividad será llevada a cabo en predios propios y/o arrendados a terceros; y se podrá ejercer toda actividad en relación con estos rubros por cuenta propia o ajena. Venta De Fertilizante Y Agroquímicos: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en cualquier punto del país o la región las siguientes actividades: Producción y exportación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad. Exportación E Importacion: La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria, compra, venta, comisión, consignación, representación y distribución de equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, materiales, insumos, artículos, productos y mercaderías en general</p> <p>Capital Social El Capital Social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000) dividido en Diez Millones De Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de Pesos Uno (\$) cada una, con derecho a Un Voto por acción.</p> <p>Suscripcion E Integracion Del Capital Social: El Capital</p>	<p>Social: La suscripción total del capital social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000) con un total de Diez Millones Acciones (10.000.000) de valor nominal de Un Peso (\$1,00) cada una. La suscripción del capital se efectúa de la siguiente manera: El Señor Rafael Antonio Giordano la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Acciones (2.500.000) equivalentes al Veinticinco Por Ciento (25%) del capital social. La Señora Estela Mercedes Maidana la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Acciones (2.500.000), equivalente al Veinticinco Por Ciento (25%) del capital social. La Señora Rocio Belen Giordano, la cantidad de Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones (1.250.000) equivalente al Doce Coma Cincuenta Por Ciento (12,50%) del capital social. El Señor Rafael Alejandro Giordano la cantidad de Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones (1.250.000) equivalente al Doce Coma Cincuenta Por Ciento (12,50%) del capital social. La Señora Maria Antonella Giordano la cantidad de Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones (1.250.000) equivalente al Doce Coma Cincuenta Por Ciento (12,50%) del capital social y la Señora Ornella Giordano la cantidad de Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones (1.250.000) equivalente al Doce Coma Cincuenta Por Ciento (12,50%) del capital social totalizando en consecuencia el 100% del capital. La integración en este acto por los señores accionistas se conforma de la siguiente manera: El Señor Rafael Antonio Giordano suscribe Dos Millones Quinientos Mil Acciones que totalizan la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) y el saldo de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza. La Señora Ester Mercedes Maidana suscribe Dos Millones Quinientos Mil acciones que totaliza la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000) y el saldo de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza. La Señora Rocio Belen Giordano suscribe Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y el saldo de pesos novecientos treinta y siete mil (\$937.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza. El Señor Rafael Alejandro Giordano suscribe UN Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y el saldo de</p>
--	--

pesos novecientos treinta y siete mil (\$937.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza. La Señora Maria Antonella Giordano suscribe Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y el saldo de pesos novecientos treinta y siete mil (\$937.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza y la Señora Ornella Giordano suscribe Un Millon Doscientos Cincuenta Mil Acciones conformándose en dinero efectivo, que se integra en un veinticinco por ciento (25%) lo que representa la suma de Pesos trescientos doce mil quinientos (\$312.500) y el saldo de pesos novecientos treinta y siete mil (\$937.000) en el período de 2 años a contar desde la fecha, con dinero efectivo o bienes de cualquier naturaleza.-

Administración Y Representación: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un

Directorio compuesto por el Número de miembros que fije la Asamblea desde un mínimo de Uno (01) a Cinco (05) integrantes, con mandato por Tres Ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.

Directorio: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Rafael Antonio Giordano. Director Suplente: Rafael Alejandro Giordano quienes en este acto aceptan los cargos en los que fueron designados

Sede Social: Ruta Provincial 27, km 102,5 Corrientes
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4059-22Caratulado PORAMBA S.A. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-01-2023

Dra. Cinthia B. Verge – Inspector General
I:01/03 – V:01/03

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar